



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

**CUPO DE IMPORTACIÓN DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN
ALEAR. (72.17)**

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO:

Cupo inicial anual: 500 toneladas

- Monto anual con aumento No. 1: 750
- Monto anual con aumento No. 2: 1,125
- Monto anual con aumento No. 3: 1,688
- Monto anual con aumento No. 4: 2,531
- Monto anual con aumento No. 5: 3,797
- Monto anual con aumento No. 6: 5,695
- Monto anual con aumento No. 7: 8,543

B) PERIODO:

Del 2 de agosto de cada año al 1 de agosto del siguiente año

C) FRACCIÓN ARANCELARIA:

72.17

D) ORIGEN DE LAS MERCANCIAS:

República de Colombia

E) DESTINO:

México

F) BENEFICIARIOS:

Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de asignación: Asignación directa, bajo la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho".

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos, ciertos bienes clasificados en el capítulo 72 del Sistema Armonizado, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo al Artículo 3-08 Bis del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2011.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitiva/Importaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_Cupo-bienes-72-Colombia-PDF-Cupo-bienes-72-Colombia_20160808-20110802.pdf